



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO.
Calle 13 N° 14 - 19 Teléfono 8621349.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
CAUSANTE	ALEJANDRO FRANCO LÓPEZ CARMEN EMILIA CARMONA VERGARA
INTERESADO	MARIA TEODOLINA FRANCO CARMONA
RADICADO	05 690 40 89 001 2022 – 00080
INTERLOCUTORIO N°	681
ASUNTO	SE INADMITE LA DEMANDA

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, OCTUBRE TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

A la presente demanda le hace falta los siguientes requisitos:

1. DESE cumplimiento al núm. 6º del art. 489 del C.G.P., en el sentido de adjuntar a la demanda el avalúo catastral de los bienes relictos, de acuerdo con lo establecido en el art. 444 del C. G. P.
2. ALLEGAR copia de los registros civiles de nacimiento de los señores: JOSÉ ARISTÓBULO, JORGE LEONEL, MARÍA TEO DOLINA, JOSÉ JUVER ADOLFO y MARIA NOHEMI FRANCO CARMONA
3. ALLEGAR el registro civil de difusión del señor JORGE LEONEL FRANCO.
4. ALLEGAR copia de los registros civiles de DARÍO ALONSO FRANCO IDARRAGA y LUDIBIA MARGARITA FRANCO IDÁRRAGA, hijos del señor JORGE LEONEL FRANCO
5. indicar las direcciones en donde los señores DARÍO ALONSO FRANCO IDARRAGA y LUDIBIA MARGARITA FRANCO IDÁRRAGA, recibirán notificaciones personales

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de SUCESIÓN donde son causantes los señores ALEJANDRO FRANCO LÓPEZ y CARMEN EMILIA CARMONA VERGARA, presentada por la señora MARÍA TEODOLINA FRANCO CARMONA. En consecuencia, se concede a la parte demandante el término **de cinco (5) días** para que haga las aclaraciones señaladas en la parte motiva de este proveído. So pena de rechazo de la demanda

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar a la Doctora MARÍA DOLORES MESA DÍAZ, identificada con cedula número 21.930.586, Tarjeta Profesional No. 113.598 del C.S. de la Judicatura; en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

JULIO HERNÁN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:

Julio Hernan Robledo Posada

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bde52a7d64f6b3ee65f358d6b01d5186b212646c2728f13b082dc0d140bfc17**

Documento generado en 31/10/2022 02:12:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>